

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT, ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL MTRO. SILVANO BARBA BEHRENS, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, EL CUAL CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

RECIBÍ ORIGINAL ELGENT TUM O DIRECCION DE REC HUMMOS

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104, denominada "Otras asesorías para la operación de programas" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, de conformidad con el oficio número SGA-301 de fecha 6 de noviembre de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio para la elaboración del diccionario de competencias técnicas del INSTITUTO FONACOT, así como de propuestas de metodología e instrumentos para su evaluación.
- I.7. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-N242-2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción II, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 36 segundo párrafo, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

INSTITUTO FONACOT STPS: JUMBICO TOTALOS REVISADO



Eliminado:

persona física.

Ley General de

Transparencia y

fracción II de la

Ley Federal de

Transparencia y

asi

los

en

de

Acceso a

Información

lineamientos

Fracción III

Generales

Clasificación

Información.

Motivación:

Información

Fiscal

Materia

de

Cuadragésimo

Quinto de los Lineamientos

Trigésimo

Octavo

Pública;

como

Acceso a

Información Pública

Artí culo.

Fundamento Legal: Art. 116

de

CURP

Servicios del Sector Público, así como 51, 77 y 78 de su Reglamento y al fallo de fecha 30 de Pasaporte. noviembre de 2015.

1.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

encia y Acceso a la Información Pública; así como los linearmientos Trigésimo Octavo Fracción III y ntos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Por tratarse de Información correspondiente a un Secreto Fiscal.

Que es una persona física con actividad empresarial, dedicada a otros servicios de apoyo a los negocios y servicios de consultoría en administración y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave <u>CURR</u> y se identifica con pasaporte número

por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

ll.2. Que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes Trigésimo para proporcionar el servicio materia de este contrato.

II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Desclasificación II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que colaboran con él, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 Por tratarse de antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector correspondiente Público. a un Secreto

> En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que por ser persona física no le aplica lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[].6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que por ser persona física no le aplica lo establecido por lo dispuesto la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SALHCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

11.7.

efectos legales del presente contrato.





Número de Fundamento Legal: Art. 116 General Transparenc ia y Acceso Información Pública Artículo, 113 fracción I de Federal Transparenc ia y Acceso Información Pública. Lineamiento Octavo Fracción los Lineamiento s Generales Materia Clasificació Desclasifica ción de la Información.

Eliminado: Una palabra

Motivación: Por tratarse Información de datos personales concernient

identificable.

persona

a una



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios para la elaboración del diccionario de competencias técnicas del INSTITUTO FONACOT, así como de propuestas de metodología e instrumentos para su evaluación, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la propuesta técnica que como Anexo número I, se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato las siguientes cantidades:

	ENTREGABLE	Costo unitario (antes de I.V.A)*
1	Diccionario de competencias técnicas.	\$ 1,500,000.00
2	Propuesta metodológica para el diseño de instrumentos para entrevista, evaluación y ponderación de competencías técnicas institucionales.	\$ 695,000.00

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'195,000.00 (Dos millones ciento noventa y cinco mil pesos, 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.



CUARTA. FORMA DE PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número

días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicha factura será entregada en las oficinas centrales INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 3er piso, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx con copia a erika.perez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Cuenta Bancaria de CLABE, Sucursal Plaza) Fundamento .ey General Información ⊃ública Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Información Pública; Artículos 142 Ley Instituciones Crédito: lineamientos Triaésimo Octavo Fracción Cuadragésimo Segundo Fracciones I Lineamientos Generales Materia Clasificación Desclasificación Información. Motivación: Por tratarse Información Secreto Bancario.

Eliminado:



Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1° al 31 de diciembre de 2015, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el Sr. Silvano Barba Behrens, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-N242-2015.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del







INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continúa de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 3er piso, en la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes







al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, de conformidad con lo siguiente:

INSTITUTO FOMACOT STR. JURIDICO IN 1001 REVISADO



- Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, sobre el importe del entregable no concluido a plena satisfacción del INSTITUTO FONACOT, de acuerdo con la fecha estipulada en el Plan de Trabajo General acordado y firmado por ambas partes.
- Se aplicará una pena convencional del 1%, del importe total del contrato, por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con la fecha de inicio estipulada en el Plan de Trabajo General, sin que esta pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.







VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.





- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

MSTITUTO COMPOST STIS JURIE & BORE REVISACE





Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso, previo y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.







VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a (15) quince días, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios:
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i.Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii.Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.







VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

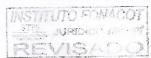
VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como







todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DE 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO APODERADO LEGAL

SR. SILVANO BARBA BEHRENS

C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

No. I-SD-2015-159

Revisó y Validó el Área Requirente

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Najera Alarcon,

Superviso: Lic. Dora Nava Garcia

INSTITUTO PONACOT LETE SUPPLIES DIFFERENT REVISADO



ANEXO



INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

Anexo Número 13.

La presente propuesta técnica se elabora en la ciudad de México el 25 de noviembre del 2015.

C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos Instituto FONACOT P R E S E N T E

En atención a su amable invitación para presentar una propuesta técnica para la prestación de los servicios denominados "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN", por este conducto me permito presentar a su consideración la elaborada por parte de mi representada, en los términos siguientes:

OBJETIVO.- Proporcionar las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades del personal del Instituto Fonacot, que proporcionará los elementos para soportar los procesos de formación y evaluación técnica a fin de lograr los objetivos instituciones y de generar una cultura de alto desempeño de las funciones de los servidores públicos, específicamente en los servicios denominados "SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METADOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN".

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El Instituto Fonacot promueve el ahorro entre los trabajadores, para lograr este propósito es necesario desarrollar y evaluar estratégicamente las capacidades y saberes técnicos del personal en un ambiente productivo, así como promover el aprendizaje continuo. Para alcanzar este objetivo, es necesario

Telving Ruz Vong

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

que el Instituto Fonacot evalúe los activos intangibles que tienen su origen en los conocimientos y habilidades de su personal, mismos que se evidencian a través de sus conductas observables y medibles.

Por este motivo, el Instituto FONACOT requiere de la gestión por competencias que le permitirá identificar por niveles de dominio estos activos intangibles, ya que cada nivel está regido por un eje de tipo conductual observable en el ejercer de la persona sobre su puesto de trabajo. Esto le proporcionará los elementos para soportar los procesos de formación y evaluación técnica, identificando los comportamientos que requieren los líderes a fin de lograr los objetivos institucionales, así como un adecuado funcionamiento de la estructura determinada y el alto desempeño en un rol funcional específico.

Para llevar a cabo este proceso, tanto yo como el equipo consultor contamos con la capacidad y la experiencia necesaria para la elaboración del diccionario de competencia técnicas así como de propuestas de metodología e instrumentos para su evaluación. Experiencia y especialidad que se acredita con los currículos correspondientes de los consultores que forma parte del equipo que se propone.

Los objetivos específicos son:

- Elaborar el Diccionario de Competencias Técnicas específicas que le permita al área de Recursos Humanos seleccionar, perfilar y fortalecer en áreas técnicas específicas al capital humano del instituto.
- Desarrollar conocimientos técnicos en congruencia con el marco rector institucional
- Mantener actualizados y en desarrollo a los colaboradores en materia de conocimientos técnicos.
- Facilitar los responsables de áreas que requieran de capital humano de nuevo ingreso, de instrumentos para la evaluación y selección del mismo.

0000021

Redhigo Roiz Niñez

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

La propuesta de Diccionario de Competencias técnicas incluye un análisis de las competencias requeridas por área así como sus definiciones.

Para tal efecto, soportaremos el análisis tanto documental como comparativo y contextual como técnicas a utilizar por el equipo consultor de los documentos y normativa que al efecto este vigente en el Instituto Fonacot así como en alguna normativa externa emitida por autoridad competente que le sea aplicable.

Metodología:

Nuestra propuesta en cuanto a la metodología a seguir, tendrá el siguiente enfoque:



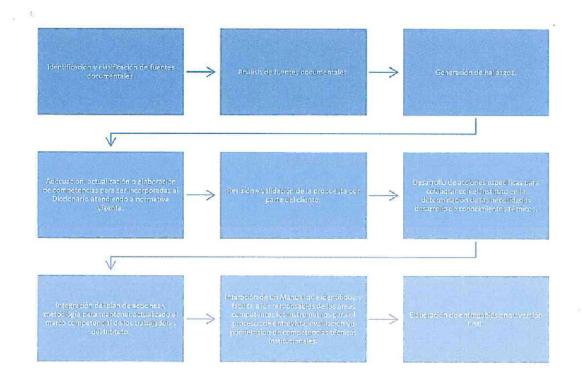
Las actividades especificas que deberá agotarse en el desarrollo de los entregables es la siguiente:

Ceriso Ruis Noing

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015



ENTREGABLES:

NO.	ENTREGABLE
1	Diccionario de Competencias Técnicas
2	Propuesta metodológica para el diseño de instrumentos para entrevista, evaluación y ponderación de competencias técnicas institucionales

Religo This Nois

101

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo especifico para el desarrollo de los dos entregables se muestra a continuación.

		Fecha de terminación	Recursos que participan				Información y Documentación requerida	
			L	QA	QA CS CS CS CJ			
Identificación de fuentes documentales	Día 1	Día 3						
Clasificación de fuentes documentales localizadas	Día 2	Día 4						
Análisis de fuentes documentales internas y externas	Día 3	Día 5						
Generación de cuadro de Hallazgos	Día 4	Día 5						
Determinación de tareas de actualización específicas	Día 4	Día 7						Normatividad Federal
Determinación de tareas de elaboración especificas	Día 6	Día 7						aplicable, MAAG en materia de Recursos Humanos, Diccionario de
Integración de primera versión de competencias	Día 6	Día 9						
Validación con el cliente	Día 10	Día 11						competencias
Ajustes a la primera versión del entregable	Día 11	Día 11						Vigente , Perfiles de Puesto,
Entrega primer entregable	Día 11	Día 11						Organigrama vigente,
Identificación de necesidades a incorporar en documento	Día 7	Día 9			9			Manuales de Organización y Manuales de
Integración del plan de acciones	Día 10	Día 13						Procedimientos.
Desarrollo de los pasos secuenciales a integrar en la metodología	Día 12	Día 15						
Integración de porpuesta de manual	Día 15	Día 17						
Presentación al cliente del Manual	Día 18	Día 19						
Ajustes	Día 19	Día 19						
Entrega final al Cliente	Día 20	Día 20		1				

101

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

Cierre de los servicios	Día 20	Día 20				
Co munacular on alfan hébilos s	as festima a CO allera			-	2	

Se presenta en días hábiles : máximo 20 días

Hábiles

L: Líder

QA: Responsable de calidad

CS: Consultor Senior
CJ: Consultor Junior

Roles:

Lider:

- Responsable del proyecto en cuanto calidad y alcance.
- Dirigir y coordinar al equipo de consultores
- Coordinar las reuniones de Seguimiento y Coordinación.
- Llevar la relación con el cliente.
- Comunicar cualquier cambio en la realización del proyecto o en la forma en la que deba ejecutarse el mismo.

QA:

- Asegurar la calidad de los entregables.
- Establecer los estándares para la documentación generada por el equipo de trabajo.
- Sugerir modificaciones que satisfagan la calidad de los entregables.
- Supervisar la calidad técnica de los resultados del análisis de los proyectos.

CS:

 Recopilar y analizar la información de acuerdo a los tiempos establecidos. Robring his

0000025

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

- Llevar a cabo el levantamiento y la revisión de los procedimientos, funciones y cargas de trabajo.
- Apoyar en la definición de metodología y celebrar reunión con clientes

CJ:

- Integración y diseño de formatos a aplicar en la metodología.
- Consolidación de información para análisis y Elaboración de entregables
- Seguimiento del proyecto en tiempos y administración de los recursos aplicados al mismo.

101

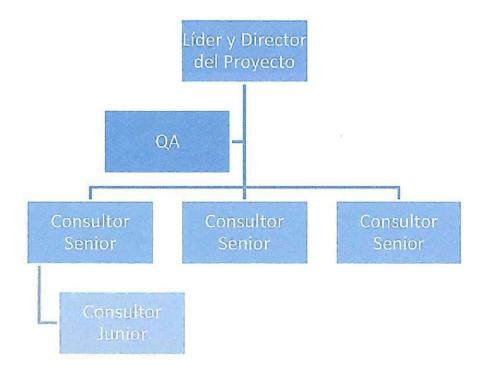
Rehos Ruy Noney

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

EQUIPO CONSULTOR:



En mi calidad de líder, acredito la experiencia en la gestión e implementación de proyectos similares tanto como consultor independiente como consultor asociado del Instituto Nacional de Administración Pública en materias vinculadas al desarrollo de modelos organizacionales, estructuras, competencias, perfiles de puestos, planeación estratégica, entre otras materias. Con una experiencia de mas de 15 años en ello. Con lo que se acredita la capacidad para poder desarrollar el servicio a contratar.

A fin de corroborar lo señalado, se presenta un cuadro resumen que contiene el nombre de algunos de los proyectos realizados, objetivo del mismo, empresa o institución para la cual se realizó y un resumen de los resultados obtenidos. Con ello también se confirma la experiencia especifica solicitada así como la especialidad. Es importante mencionar que todos y dada uno de los proyectos







INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

que se mencionan he sido designado líder del mismo con base en la experiencia y conocimientos para ello. Los proyectos que se refieren fueron llevados a cabo directamente por el INAP, AC. siendo yo el líder de los mismos, como incluso puede obrar en los archivos de esa entidad. De igual manera el haber tenido la oportunidad de haber desarrollado proyectos en esa entidad nos permite tener conocimiento de la materia proyecto del servicio.

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Empresa o Institución dónde se realizó	Resultados Obtenidos.
Consultoría para definir y diseñar la estructura no básica de la Dirección jurídica como en sus unidades administrativas centrales como regionales sustentadas en practicas actuales de trabajo y emitir recomendaciones	Diseñar la estructura no básica de la Dirección Jurídica de Pemex.	PEMEX	Se determinaron áreas de oportunidad en cada una de las unidades regionales y centrales de la dirección juridica respecto a las cargas de trabajo del personal operativo adscrito a las mismas.
para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su forma de operar con un enfoque			Se planteo y diseño el modelo de organización para la micro

Redigo bluz Nutez

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

de servicio al cliente.		•	estructura de la Dirección Jurídica. Se elaboraron las propuestas de perfiles de puestos y competencias para los puestos a integrar la microestructura.
Servicios Técnicos para el diseño y generación de la plataforma documental para soportar la operación institucional en un modelo de procesos, cuyos componentes se	los procesos documentados que permitan soportar la operación sustantiva y administrativa del instituto Fonacot a partir de la conformación de	Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los trabajadores.	Informe de cargas de trabajo a nivel nacional. Identificación de procesos a documentar. Informe de resultados eficiencia de comités del Instituto. Informe
constituyan a partir de estructuras de operación y comunicación efectivas.	la microestructura necesaria basada en un análisis de cargas de trabajo, una estructura de comunicación efectiva y un marco normativo actualizado para poder transitar a la		FODA. Propuesta de conformación de microestructura y fuentes de financiamiento. Proyecto de manuales de

Dhigo Roig

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

	sistematización y automatización de las actividades contribuyendo a la modernización de la entidad y al cumplimiento de objetivos y metas.		procedimiento por áreas. Mapas de riesgos por áreas.
Gestión de procesos y proyectos para COFETEL	Diagnostico de los procesos y generación de propuestas sobre los mismos.	COFETEL	Se obtuvo un documento reporte del diagnostico de los procesos sobre los que opera la estructura organizacional de la entidad. Se modelaron y analizaron los nuevos procesos para diseñar las mejoras con base en la normatividad que le era aplicable derivado de las reformas.
Evaluación de programas presupuestarios	Brindar el acompañamiento para asegurar la calidad en la	PEMEX	Se evaluaron diversos programas presupuestarios

0000030

Delico Ruig Novi

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

-	evaluación		. Hilimana al a
			utilizando
	respecto al diseño		metodología MIR
	de diversos		considerando la
	programas,		estructura
			organizacional
			responsable de la
			operación de los
			mismos. Se llevo
			a cabo la
			alineación
			respecto de los
			instrumentos de
			planeación y la
			estructura
			organizacional.
			organizacional.
Identificación y	Llevar a cabo el	IMSS	Se obtuvo un
documentación	análisis y		diagnostico
de incoativas y		10%	organizacional
procesos de	situación actual		basado en
mejora para el	de los procesos.		procesos donde
IMSS en	J		se refleja la
seguimiento a la			situación inicial y
planeación			actual de los
estratégica de la			mismos, así como
Dirección de			se elaboró la
Finanzas.			indicativa de
TINGITZOS.			
			mejora a los
			mismos. Se
			perfilaron
		\	necesidades y
			áreas de

0000031

Redigo Riving Noneg

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

			oportunidad para fortalecer la organización del Instituto.
Evaluar procesos presupuestarios	Análisis de procesos de aras responsables de los programas presupuestarios.	SAT	Se logro identificar procesos y procedimientos vinculados a la operación de programas presupuestarios. Se distinguieron atributos de operación de los procesos y su impacto en la organización.

De igual manera a fin de demostrar y sustentar la competencia o habilidad de acuerdo a conocimientos académicos y profesionales, nos permitimos presentar en documento adjunto a esta propuesta, el título profesional y cédula que acreditan grado de maestría. Por lo que se refiere al equipo, se adjuntan los documentos personales de los consultores que me apoyarán acreditando sus estudios en ciencias sociales y áreas económico administrativas.

Por lo que se refiere al rubro de Equidad de Género, he participado en diferentes actividades, resaltando que en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social desarrolle el proyecto denominado ", confirmando con ello que he participado en acciones especificas enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Rado by Novez

MO

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

ESQUEMA ESTRUCTURAL:

ROL	NOMBRE COMPLETO	TELÉFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
LÍDER	SILVANO BARBA BEHRENS	30040512	5543633989	Silvano.barba@ensinergia.com
Q.A.	JORGE DÍAZ DE LEÓN	53082469	5554001131	jorge.diazdeleon@gmail.com
C. S.	CRISTINA OTALORA RÍOS	55543793	5585818337	otalora.ceis@gmail.com
c.s	EDUARDO ALANIS LÓPEZ	55719003	5510479300	procesos_18@hotmail.com
C.S.	ARELY RAMÍREZ JARILLO	53064818	5528663558	areliramirez25@outlook.es
C.J.	FRANCISCO JAVIER NIÑO MENDOZA	56754269	5554067923	francisconinomendoza@yahoo.com.mx

La línea de comunicación y reporte con el líder responsable del Instituto FONACOT, será directamente con el suscrito, en caso de adjudicado, como líder director del proyecto. Así mismo los consultores senior estarán al tanto de cualquier requerimiento que se pudiera necesitar por parte de las áreas involucradas por el proyecto.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en las instalaciones que señale el Instituto Fonacot tanto en el Distrito Federal como en el Interior de la República Mexicana, para lo cual en caso de ser adjudicados, nos presentaremos al día siguiente de la emisión del fallo en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., con el personal de la Dirección de Recursos Humanos a fin de acordar la

0000033

Duncz

Raiz



pay

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

planeación del Servicio, así como los lugares de la prestación del servicio objeto del presente servicio.

VIGENCIA DEL SERVICIO.

Del día siguiente a la adjudicación del servicio al 31 de diciembre de 2015.

INICIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Me encuentro en posibilidad de prestar los servicios a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato. Para tal efecto, y como ya se mencionó, nos presentaríamos con el Director de Recursos Humanos del Instituto Fonacot con el fin de comunicarle los nombres, tanto del Líder del Proyecto, como de los demás consultores que formaríamos parte del equipo de trabajo que seremos los responsables de ofrecer este servicio y para coordinar las actividades a desarrollar. De esta reunión se realizará un acta de inicio de actividades, lo que nos permitirá acreditar tanto al Instituto como a mía, el inicio en la prestación de los servicios.

RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR

Manifiesto que contamos con los recursos financieros, materiales, legales y humanos necesarios para realizar las contrataciones de su personal y la realización del servicio materia de la presente cotización, así como que cuento con la experiencia necesaria y manifestada en la convocatoria de la Invitación, en el ramo de los servicios objeto de la presente propuesta.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

En caso de que resultemos adjudicados, garantizo el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por alguna institución autorizada para ello, conforme a lo establecido en los artículos 48 fracc. Il de la Ley de

0000034

& buses

lobrigo

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
NO. IA-014P7R001-N242-2015 RELATIVA AL

"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO FONACOT ASÍ COMO DE PROPUESTAS DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN"

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-N242-2015

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, como lo indica su anexo técnico.

PENA CONVENCIONAL

Estoy conforme con las sanciones contempladas para el caso de incumplimiento señaladas en el anexo técnico.

FORMA DE PAGO

Manifiesto mi acuerdo en que el pago se efectúe por cada entregable concluido y entregado a plena satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por internet CFDI (factura electrónica), como lo marca su convocatoria.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Administración del contrato quedará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, adscrito a la Subdirección General de Administración, quien será la responsable de la verificación y aceptación del servicio.

Agradeciendo su amable atención a la presente, quedo de usted,

ATENTAMENTE

MTRO. SILVANO BARBA BEHRENS

Ring Novey

Rodrigo